



CONSTANCIA SECRETARIAL. Santa Ana – Magdalena, dieciséis (16) de abril de dos mil veinticuatro (2024), pasa al despacho de la señora juez, el presente expediente informándole que se encuentra vencido el término para que la parte interesada presentara subsanación de demanda, señalando además que se recibió memorial en el término concedido por medio del cual alegaron haber corregido los defectos indicados en auto que inadmitió la demanda. Sírvese proveer.

JOSÉ ANDRÉS JR VILLA DAZA
Secretario

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PUBLICO



JUZGADO SEGUNDO PROMISCOU MUNICIPAL DE SANTA ANA,
DISTRITO JUDICIAL DE SANTA MARTA, MAGDALENA

REFERENCIA:	PROCESO EJECUTIVO
PROVIDENCIA:	AUTO INTERLOCUTORIO.
RADICADO:	47-707-40-89-002-2024-00032-00.
EJECUTANTE	AUTECO MOBILITY S.A. S. NIT.901.249.413-7.
EJECUTADOS	BAIRO RAFAEL TAPIA ACUÑA y GLADIS DEL CARMEN LÓPEZ GARCÍA,
FECHA	17 DE ABRIL DE 2024

Visto el informe secretarial que antecede, y una vez revisado el memorial por medio del cual se aporta subsanación de la demanda, se evidencia que la misma cumple con las exigencias y requisitos establecidos en los artículos 82 y 422 del Código General del Proceso, razón por la cual, el **JUZGADO SEGUNDO PROMISCOU MUNICIPAL DE SANTA ANA.**

RESUELVE

PRIMERO: LIBRAR MANDAMIENTO DE PAGO por vía ejecutiva a favor de **AUTECO MOBILITY S.A. S. NIT.901.249.413-7;** en contra del señor **BAIRO RAFAEL TAPIA ACUÑA. C.C. No.1.085.230.176** y **GLADIS DEL CARMEN LÓPEZ GARCÍA C.C. No.1.193.123.119,** por los siguientes valores.

1. Por **PAGARÉ No.** Pagaré Nro. 01 fechado 21 de septiembre del 2022, por un valor **OCHENTA Y CINCO MILLONES SEICIENTOS VEINTICUATRO MIL TRESCIENTOS TREINTA PESOS (\$85.624.330) M/L,** como Capital insoluto.
 - Por los intereses moratorios desde la presentación de la demanda 15 de marzo de 2024, hasta que se cancele toda la obligación, con una tasa máxima permitida por la ley, estipulada en el título ejecutivo Pagaré Nro. 01 en mención.
2. Costas y gastos, se decidirá en su oportunidad procesal

SEGUNDO: ORDÉNESE a los demandados **BAIRO RAFAEL TAPIA ACUÑA. C.C. No.1.085.230.176** y **GLADIS DEL CARMEN LÓPEZ GARCÍA C.C. No.1.193.123.119,** que cumplan con la obligación de pagar al acreedor la suma de dinero antes indicada, dentro de los cinco (5) días siguientes a la notificación, de acuerdo con el artículo 431 del Código General del Proceso.

TERCERO: CORRER TRASLADO de la demanda a los señores **BAIRO RAFAEL TAPIA ACUÑA. C.C. No.1.085.230.176** y **GLADIS DEL CARMEN LÓPEZ GARCÍA C.C. No.1.193.123.119;** notificándole este auto según los artículos 290 a 293 del Código General del Proceso, para que la conteste y proponga excepciones en los diez (10) días, contados a partir de su notificación.

CUARTO: RECONOZCASE personería jurídica a la abogada **LUNA CARMELA LÓPEZ ALZATE,** quien actúa en calidad de apoderado judicial de la sociedad **AUTECO MOBILITY S.A.S** otorgado por representante legal **PAULA ANDREA GOMEZ VILLA,** en calidad de apoderada especial de la parte

REFERENCIA:
PROVIDENCIA:
RADICADO:
EJECUTANTE
EJECUTADOS
FECHA

PROCESO EJECUTIVO
AUTO INTERLOCUTORIO.
47-707-40-89-002-2024-00032-00.
AUTECO MOBILITY S.A. S. NIT.901.249.413-7.
BAIRO RAFAEL TAPIA ACUÑA y GLADIS DEL CARMEN LÓPEZ GARCÍA,
17 DE ABRIL DE 2024

demandante, en los términos y para los efectos conferidos en el poder otorgado.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

JUZGADO SEGUNDO PROMISCOUO MUNICIPAL
SANTA ANA – MAGDALENA

Por anotación en ESTADO No.13
Notifico el auto anterior.
Santa Ana, 18 de ABRIL de 2024

José Andrés Jr. Villa Daza
Secretario

NATALY PAOLA OYOLA MORELO
Jueza

Firmado Por:
Nataly Paola Oyola Morelo
Juez
Juzgado Municipal
Juzgado 002 Promiscuo Municipal
Santa Ana - Magdalena

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 85a73259cb100938d28bb8f63a1bf2cb7701607b51abc167f3586ec2ff69b27f
Documento generado en 17/04/2024 03:08:20 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>